



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 9/17

Buenos Aires, 22 de marzo de 2017.

VISTAS las presentaciones efectuadas por los postulantes Carlos Mariano Novas, Cristhian Marcelo Spandre, Mariela Antonella Avendaño, Natividad Nuñez, Lourdes Micaela Pérez de Burgos, Nahir Salum y Nicolás Forrolla Arzuaga, en el trámite de la *Examen para Agrupamiento Técnico Administrativo para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las ciudades de San Martín, San Isidro, Morón, Mercedes, Moreno, Campana, Hurlingham, Tres de Febrero y San Justo (T.A. N° 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103, respectivamente)*, en los términos del Art. 31 del “*Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa*” (RES. D.G.N. N° 1124/15) y;

CONSIDERANDO:

I.- Impugnación de Carlos Mariano Novas.

Solicitó que se adecué la calificación, adicionándole el puntaje adicional establecido en el art. 30 de la reglamentación en tanto acompaña –en este acto-constancia de haberse inscripto para iniciar el cursado de una materia del Ciclo Básico Común denominada “Principios de Derecho Latinoamericano” durante el primer cuatrimestre del corriente año. Asimismo, destaca que con fecha 17 de noviembre de 2016 “*solicité e inicié el cambio de carrera a fines de comenzar los estudios de la carrera de Abogacía*”.

II.- Impugnación de Cristhian Marcelo Spandre.

Impungó el dictamen por entender que había habido un error material al corregir la pregunta n° 28 del examen de conocimientos teóricos.

III.- Impugnación de Mariela Antonella Avendaño.

En su impugnación manifestó que “*un mismo examen no puede valer para cuatro o más concursos ya que con el solo hecho de aprobarlo o desaprobarlo habilitaría o eliminaría absolutamente de poder acceder a un empleo público, lo considero completamente irrazonable, desproporcional contrario al fin que tiene los concursos más si se trata de este tipo de concursos donde la finalidad es el ingreso democrático para todos aquellos/as personas que deseen participar en estos tipos de concursos, en especial donde con estos tipos de concursos se pretende seleccionar al personal que ocupara un empleo de gran responsabilidad social*”.

También señaló que “*el examen choice es desproporcional con el cargo que se pretenda no demuestra el grado de conocimientos ni idoneidad de los individuos que concursan para es más es solo una simple memorización de información y no conlleva a la elaboración del pensamiento por lo tanto no garantiza la idoneidad de un funcionario conforme lo establece el art. 16 más Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional conforme art. 75;22 para el acceso a cargos públicos donde la idoneidad tiene que basarse especialmente la selección empleados idóneos en todas sus facetas (moral, técnica y psicológica). Por lo tanto impugno la herramienta de evaluación tanto como que un mismo examen sea utilizado para distintos concursos*”.

Luego con relación a su examen de conocimientos teóricos, señaló que la respuesta correcta a la pregunta 68 resultaba la que había elegido por cuanto “*la*

opción 'B' es imprecisa, muy general y da lugar a confusión ya que solo hace referencia a una ley y su reglamentación, dicha pregunta está mal formulada ya que un examen de tipo choice no tiene que dar lugar a respuestas que sean generales e imprecisas".

Asimismo y con relación al examen de conocimientos informáticos señaló que *"no hubo error de parte mía, sino que la computadora tenía una configuración preestablecida de márgenes de Word versión 2010/2013 junto con la previa configuración de la impresora más allá de que ya haya configurado bien los márgenes de la página igual iban a salir mal impresos los márgenes"*.

IV.- Impugnación de Natividad Nuñez.

Solicitó que se adicionen el puntaje establecido en el art. 30 de la reglamentación.

V.- Impugnación de Lourdes Micaela Pérez de Burgos.

Solicitó que se le otorgue el puntaje adicional previsto en el art. 30 de la reglamentación de aplicación, en razón de ser alumna regular de la carrera de Abogacía y Procuración.

VI.- Impugnación de Nahir Salum.

Cuestionó la falta de calificación del examen de conocimientos informáticos.

VII.- Impugnación de Nicolás Forrolla Arzuaga.

Impugnó por arbitraría la corrección de su examen tanto el de conocimientos teóricos como el de conocimientos informáticos, a más de requerir que se le adicionara el puntaje establecido en el art. 30 de la reglamentación de aplicación.

I.- Tratamiento de diversas evaluaciones de conocimientos en Informática.

En atención a que se ha constatado la existencia de un error material involuntario en la asignación de puntaje de diversos exámenes de conocimientos en informática, en relación con la utilización de los guiones cortos y largos, procédase al incremento en 5 puntos de la calificación de los siguientes postulantes: 1. Sebastian Oscar ABURBE, 2. Vanesa Noemi AGUERO, 3. Agustina Gabriela ARMENDIA, 4. Carlos Nádir CHABAN, 5. Yanina Gisele CHAVEZ LLINARES, 6. Sofia Daniela CHIRICH, 7. Miguel Ollantay CHURA IBARRA, 8. Adriano Damian CICERO, 9. Julieta Belén CIDONI, 10. Martina Giuliana CIRIMELE, 11. Gonzalo CORONEL, 12. Gabriela Cristina CRUZ, 13. Matias Alfredo DA GRACA, 14. Ana Paula DABINOVICH, 15. Juan Ignacio DASCAL, 16. Fernando Oscar DAVALOS, 17. Nadia DE PASQUALE, 18. Evangelina Melody DE PIERO, 19. Mariana DEANGELI, 20. Jennifer DELL ORSO, 21. Juan Manuel DELMÁS, 22. Yanel Vanesa DI SCISCIO, 23. Karen Anabel DIAZ, 24. Matias Nicolas DIB, 25. María Gisela DISTEFANO, 26. Nahuel David Enrique DOLDAN, 27. Horacio Martin DUPUY, 28. Natalia Silvina Graciela DURE, 29. Emilio Javier ECHEVERRIA, 30. Silvina Soledad ESPECHE, 31. Leonardo Gastón ESPINILLO, 32. Rodrigo GALLO, 33. Cecilia Beatriz GARAU, 34. Jonathan Hernan GARAVENTO, 35. Daiana Mariel GENCARELLI, 36. Patricia Inés GIAMPERETTI, 37. Pablo Hernán GIANELLA, 38. Rodrigo Agustín



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

GIMENEZ, 39. Karina Elizabeth GOMEZ, 40. Cintia Raquel GONZALEZ, 41. Marcelo Javier GOROSITO, 42. Silvia Mercedes GOYRET, 43. Denise Mailén GRAZIANO, 44. Camila Maria GUERRERO, 45. Noelia Mariel GURZI, 46. Maria Victoria GUSSONI, 47. Melina Ileana HEINPUGNER, 48. Angeles Belen IBAÑEZ, 49. Javier IZURIETA Y SEA VIDAL MAURIZ, 50. Gustavo Alejandro KAPLANIAN, 51. Agustina KISIELNICKI, 52. Elsa Cristina KODALLE, 53. Marilina Laura KOGAN, 54. Maria Valeria LAGOS, 55. Ariel Esteban LAMAS, 56. Patricio Nicolas LIALI, 57. Melina Rosa LLULL MARTINEZ, 58. Georgina Daiana LOSCO, 59. Lourdes Daniela MACIEL, 60. Florencia Natacha MENDEZ FORMOSO, 61. Barbara MESSINA, 62. Mariana Laura MICHETTI, 63. Mariano MICIELI, 64. Ana MILIWEBSKY, 65. María Gabriela MINAGGIA, 66. Micaela Rocio MONTERO, 67. María Eugenia MUNNÉ, 68. Federico MURCK, 69. Sabrina NASTASKIN RAMOS, 70. Florencia NOVOA, 71. Mariano NOVOA, 72. Ivan Gabriel NUÑEZ, 73. Luciana Paula NUÑEZ GRAIÑO, 74. Marina Soledad OCAMPO, 75. Maria Soledad OILHABORDA, 76. Patricia Adriana OLAS DE LA PEYRE, 77. Pablo Daniel ORTELLADO QUINCHEN, 78. Yamila Florencia RODRIGUEZ, 79. Lorena Mariel ROJAS, 80. Maria Laura SANABRIA, 81. Fiorella Anahi SANTANGELO MEZA, 82. Mariano Agustín SEGOVIA, 83. Florencia Sofia SERAFINI VILLAGRA, 84. Nadia Yael SOLARI, 85. Cristhian Marcelo SPANDRE, 86. Carolina Denise TALAMO, 87. Natalia Alejandra THERADE, 88. Agustina Magali TOLEDO, 89. Brenda TUGENDER, 90. María Eugenia UÑATES CARDENAS, 91. Juan Pedro URALDE, 92. Lola URTUBEY, 93. Erika Elizabeth VALDIZAN STAPANAITIS, 94. Maria Nieves VASQUEZ NICOLICHE, 95. Lucas Germán VILLANUEVA, 96. Maria Clara VISCONTI, 97. Marina WAGMAISTER, 98. Sabrina Del Sol WIDMER y 99. Karina Gisele YAPURA.

USO OFICIAL

II.- Tratamiento de la impugnación de Carlos Mariano Novas.

Toda vez que el formulario de inscripción nada señala respecto de la carrera de abogacía que ahora pretende hacer valer, no se hará lugar a la petición, máxime si como lo relata, al momento de producirse la inscripción, ya había iniciado el trámite de cambio de carrera. A más de ello, no debe perderse de vista que al momento de producirse el examen, no se encontraba cursando de manera regular la carrera de abogacía, en tanto la inscripción a la materia mencionada se produjo el 24 de febrero último.

III.- Tratamiento de la impugnación de Cristhian Marcelo Spandre.

No se hará lugar a la queja intentada, en tanto la respuesta correcta a la pregunta resultaba la opción a) “Efectuar la propuesta en terna de magistrados del Ministerio Público de la Defensa” (art. 35, inc. i, ley 27.149) y no la seleccionada por el postulante.

IV.- Tratamiento de la impugnación de Mariela Antonella Avendaño.

Comenzará por establecerse respecto del cuestionamiento que dirige contra el procedimiento, que la misma parece demostrar su disconformidad con el resultado obtenido tras la evaluación, en tanto la propia convocatoria establecía el modo en que se desarrollarían los exámenes. Asimismo, la reglamentación de aplicación no ha hecho otra cosa que

enmarcarse en las previsiones de la Ley 26.861 “Ingreso democrático e igualitario de personal al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación”.

Ahora bien, con relación a la pregunta 68 que cita, la respuesta correcta resulta la b) “*Gratuitos para quienes se encuentren abarcados por las condiciones requeridas en la Ley 27.149 y su reglamentación*”, de conformidad con lo establecido en art. 5, inc. f) de dicha ley.

Con relación al examen de conocimientos informáticos, en tanto el mismo no ha sido corregido a la luz de la previsión reglamentaria que establece que deben aprobarse ambas instancias de examen, no resultan procedentes las aclaraciones formuladas.

V.- Tratamiento de la impugnación de Natividad Nuñez.

No se hará lugar a la queja intentada, en tanto la postulante no ha aprobado el examen, no pudiendo adicionarse el puntaje establecido en el art. 30 de la reglamentación.

VI.- Tratamiento de la impugnación de Lourdes Micaela Pérez de Burgos.

Corresponde hacer lugar a la petición, adicionando el puntaje adicional establecido en el art. 30 de la resolución de aplicación.

VII.- Tratamiento de la impugnación de Nahir Salum.

En tanto el examen de conocimientos teóricos fue calificado con 40 puntos, en función de los respuestas incorrectas marcadas, no se procedió a la corrección del examen de conocimientos informáticos en tanto ello devenía abstracto, en atención a la pauta reglamentaria que establece que deben aprobarse ambas instancias de examen para acceder al orden de mérito (art. 25 del reglamento de aplicación).

VIII.- Tratamiento de la impugnación de Nicolás Forrolla Arzuaga.

No prosperará la queja intentada por cuanto, la calificación de 20 puntos en el examen de conocimientos teóricos obedeció a la respuesta incorrecta de 4 preguntas, puntaje que fue descontado al obtenido por las respuestas correctas, conforme la pauta reglamentaria. Ello así, no se procedió a analizar el examen de conocimientos informáticos (conf. art. 25 del régimen). Obvio resulta, que al no haber aprobado tampoco fue adicionado el puntaje establecido en el art. 30.

Por ello, **SE RESUELVE:**

I.- INCREMENTAR en 5 puntos la calificación obtenida en la Evaluación de Conocimientos en Informática de los siguientes postulantes, en las jurisdicciones para las cuales se hayan oportunamente inscripto: 1. Sebastian Oscar ABURBE, 2. Vanesa Noemi AGUERO, 3. Agustina Gabriela ARMENDIA, 4. Carlos Nadir CHABAN, 5. Yanina Gisele CHAVEZ LLINARES, 6. Sofia Daniela CHIRICH, 7. Miguel Ollantay CHURA IBARRA, 8. Adriano Damian CICERO, 9. Julieta Belén CIDONI, 10. Martina Giuliana CIRIMELE, 11. Gonzalo CORONEL,



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

12. Gabriela Cristina CRUZ, 13. Matias Alfredo DA GRACA, 14. Ana Paula DABINOVICH, 15. Juan Ignacio DASCAL, 16. Fernando Oscar DAVALOS, 17. Nadia DE PASQUALE, 18. Evangelina Melody DE PIERO, 19. Mariana DEANGELI, 20. Jennifer DELL ORSO, 21. Juan Manuel DELMÁS, 22. Yanel Vanesa DI SCISCIO, 23. Karen Anabel DIAZ, 24. Matias Nicolas DIB, 25. María Gisela DISTEFANO, 26. Nahuel David Enrique DOLDAN, 27. Horacio Martin DUPUY, 28. Natalia Silvina Graciela DURE, 29. Emilio Javier ECHEVERRIA, 30. Silvina Soledad ESPECHE, 31. Leonardo Gastón ESPINILLO, 32. Rodrigo GALLO, 33. Cecilia Beatriz GARAU, 34. Jonathan Hernan GARAVENTO, 35. Daiana Mariel GENCARELLI, 36. Patricia Inés GIAMPERETTI, 37. Pablo Hernán GIANELLA, 38. Rodrigo Agustín GIMENEZ, 39. Karina Elizabeth GOMEZ, 40. Cintia Raquel GONZALEZ, 41. Marcelo Javier GOROSITO, 42. Silvia Mercedes GOYRET, 43. Denise Mailén GRAZIANO, 44. Camila Maria GUERRERO, 45. Noelia Mariel GURZI, 46. Maria Victoria GUSSONI, 47. Melina Ileana HEINPUGNER, 48. Angeles Belen IBAÑEZ, 49. Javier IZURIETA Y SEA VIDAL MAURIZ, 50. Gustavo Alejandro KAPLANIAN, 51. Agustina KISIELNICKI, 52. Elsa Cristina KODALLE, 53. Marilina Laura KOGAN, 54. Maria Valeria LAGOS, 55. Ariel Esteban LAMAS, 56. Patricio Nicolas LIALI, 57. Melina Rosa LLULL MARTINEZ, 58. Georgina Daiana LOSCO, 59. Lourdes Daniela MACIEL, 60. Florencia Natacha MENDEZ FORMOSO, 61. Barbara MESSINA, 62. Mariana Laura MICETTI, 63. Mariano MICIELI, 64. Ana MILIWEBSKY, 65. María Gabriela MINAGGIA, 66. Micaela Rocio MONTERO, 67. María Eugenia MUNNÉ, 68. Federico MURCK, 69. Sabrina NASTASKIN RAMOS, 70. Florencia NOVOA, 71. Mariano NOVOA, 72. Ivan Gabriel NUÑEZ, 73. Luciana Paula NUÑEZ GRAIÑO, 74. Marina Soledad OCAMPO, 75. Maria Soledad OILHABORDA, 76. Patricia Adriana OLAS DE LA PEYRE, 77. Pablo Daniel ORTELLADO QUINCHEN, 78. Yamila Florencia RODRIGUEZ, 79. Lorena Mariel ROJAS, 80. Maria Laura SANABRIA, 81. Fiorella Anahi SANTANGELO MEZA, 82. Mariano Agustín SEGOVIA, 83. Florencia Sofia SERAFINI VILLAGRA, 84. Nadia Yael SOLARI, 85. Cristhian Marcelo SPANDRE, 86. Carolina Denise TALAMO, 87. Natalia Alejandra THERADE, 88. Agustina Magali TOLEDO, 89. Brenda TUGENDER, 90. María Eugenia UÑATES CARDENAS, 91. Juan Pedro URALDE, 92. Lola URTUBEY, 93. Erika Elizabeth VALDIZAN STAPANAITIS, 94. Maria Nieves VASQUEZ NICOLICHE, 95. Lucas Germán VILLANUEVA, 96. Maria Clara VISCONTI, 97. Marina WAGMAISTER, 98. Sabrina Del Sol WIDMER y 99. Karina Gisele YAPURA.

II.- NO HACER LUGAR a las impugnaciones de Carlos Mariano Novas, Cristhian Marcelo Spandre, Mariela Antonella Avendaño, Natividad Nuñez, Nahir Salum y Nicolás Forrolla Arzuaga.

III.- HACER LUGAR a la impugnación de Lourdes Micaela Pérez de Burgos, adicionando el puntaje establecido en el art. 30 de la reglamentación de aplicación.

Regístrate y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Dres. María Laura LEMA y Pablo ROVATTI. La Dra. Carlina MORALES DEGANUT no suscribe por hallarse en uso de licencia.

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)